



RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-MDP/OGGRH [45365 - 2]

VISTO:

El Informe 000002-2025-MDP/OGA-OTI-CVMR [45365-0], de fecha 19 de febrero del 2025, presentado por la servidor sivil Miquelina Rosario Cayle Villar; el Informe 000007-2025-MDP/OGGRH-PRCM [45365 - 1], de fecha 20 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, concordante con la Constitución Política del Perú, en su Art. 2 numeral 20 establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.". Nadie puede privar el derecho a la tramitación de peticiones indistintamente de su ámbito y propiamente la atención a ello;

Que, mediante expediente del VISTO la servidor civil Miquelina Rosario Cayle Villar, trabajador contratado bajo los alcances del Régimen N° 1057, solicita Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su madre, Doña Gerenarda Villar Choez de Cayle;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*"; y, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba "El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que incorpora mediante Artículo 2°, al Artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador, el literal "*f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.*";

Que, en cuanto al cómputo de plazos, éstos deben computarse a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar del servidor y contemplando los días hábiles. Esto es la medida que el Oficio N° 356-2013-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad del Servicio Civil, determinó por medio del Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, en el cual precisa que "*La licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día siguiente del deceso del familiar del servidor.*";

Que, la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, ordena en su Art. 39° "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo [...]."; y en ese contexto, la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDP/CM de fecha 17 de abril 2023, aprueba la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que enmarca en su Artículo 72° "*Licencia por fallecimiento de familiares se concede a los servidores de acuerdo a las siguientes reglas: [...] b) En el caso de los servidores CAS, se suspende el contrato con contraprestación por el fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta por tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Al término de la licencia, deberá acreditar el deceso con una copia del Acta de Defunción.*";

Que, el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, específicamente en el Art. IV del Título Preliminar donde queda establecido que, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material; y, el numeral 182.1 del Art. 182° establece que, los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes;

Que, con Informe 000007-2025-MDP/OGGRH-PRCM [45365 - 1] de fecha 20 de febrero del 2025, la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-MDP/OGGRH [45365 - 2]

Responsable de Bienestar Social, detalla;

- III Análisis, "La servidora MIQUELINA ROSARIO CAYLE VILLAR, identificada con DNI N° 71997305, servidora municipal del Régimen CAS 1057- INDETERMINADO, con motivo de fallecimiento de su madre GERENARDA VILLAR CHOEZ, la cual adjunta Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, del cual se desprende que el deceso ocurrió el 13 de febrero del 2025 a las 17:10 hrs, lugar de ocurrencia Establecimiento de Salud Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo. por tanto, se acoge al derecho de la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, aplicable para el periodo del 14 de febrero del 2025 al 18 de febrero del 2025, en el cual se computa tres días hábiles."
- IV Conclusiones, "Que, evaluando el pedido formulado y los documentos presentados, los mismas que se subsumen a los establecidos en Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, derivo los actuados, para que designe a quien corresponda continuar con el trámite, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora antes mencionada, salvo mejor parecer."

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar con eficacia anticipada a Miquelina Rosario Cayle Villar, servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, Licencia Con Goce de Haber por el fallecimiento de su madre, Doña Gerenarda Villar Choez de Cayle, por el periodo comprendido del 14 al 18 de febrero del año en curso, en el cual se considera tres días hábiles más un día por sábado y un día por domingo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 03/03/2025 - 08:47:31



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-MDP/OGGRH [45365 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
28-02-2025 / 14:56:13